

A.F.A.L.P. Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense

Calle 39 N. ° 323
www.afalp.org.ar

Tel 0221-4259281 1900 - La Plata
info@afalp.org.ar - auditoria@afalp.org.ar



RESOLUCIÓN 7/18 modificada, noviembre 2023

Artículo Primero: Modifíquese el artículo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución de Comisión Directiva **Nro 7** que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo segundo: Establecer un requisito general aplicable a todos los beneficios establecidos por resolución de Comisión Directiva, sean estos subsidios, ayudas, becas, reintegros, etcétera, creados hasta la fecha por resolución de Comisión Directiva.-

Artículo tercero:

a) Dicho requisito general es que, los beneficiarios solo podrán ser aquellos socios activos prestadores que se encuentren al día con sus obligaciones para con la Asociación y mantengan una presentación regular de la facturación durante -al menos- los últimos 6 meses de solicitado el beneficio, con un mínimo de atención de 6 pacientes tanto para tratamiento como para prácticas audiológicas.

b) Poseer vigentes el Seguro de mala praxis, RNP y perfil de autogestión completo.

Artículo cuarto: El presente requisito también será aplicable a los beneficios a instituirse en lo sucesivo, debiendo ser incorporado en el texto de la resolución que lo instituya.-

Artículo quinto: Dese la más amplia difusión a la presente Resolución a fin de que todos los Asociados, tengan pleno conocimiento de la misma.-